CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SURCANDO DISTRITOS"



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, representada por su Alcalde, el señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI Nº 09389655 con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima a quien en adelante se le denominará SURCO y de la otra parte la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, representada por su Alcalde, el señor Juan Heldo Pariona Navarro identificado con DNI. Nº 10677306, con domicilio legal en Plaza Principal s/n, Distrito San Luis de Shuaro, Provincia Chanchamayo, Región Junín, a guien en adelante se denominará MUNICIPIO, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: **ANTECEDENTES**

SURCO y EL MUNICIPIO, son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. de conformidad con lo señalado en el Artículo 191º de la Constitución Política del estado, asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo local integral y sostenible de sus jurisdicciones.

Que, teniendo en cuenta las múltiples necesidades en las provincias y distritos del Perú, así como la urgencia del desarrollo local con equidad, los Alcaldes y sus respectivos gobiernos locales requieren apoyo mutuo y cooperación en todas las áreas del quehacer de la ciudad.

Que, reconociendo en la solidaridad y la integración de las provincias y distritos, una herramienta clave para el desarrollo local debe ser promovida y practicada por los gobiernos

Que, habiendo semejanzas y diferencias entre SURCO y EL MUNICIPIO que pueden aprovecharse en conjunto para emprender acciones municipalistas hacia el desarrollo local, por lo que se considera conveniente sumar esfuerzos a través de la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Institucional, en donde SURCO tendrá la condición de entidad patrocinante del referido convenio, y EL MUNICIPIO adquiere la condición de integrante de la red de cooperación liderada por la entidad patrocinante.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto declarar CIUDADES UNIDAS" a SURCO y al MUNICIPIO.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las entidades mencionadas se comprometen a llevar a cabo la participación en ferias periódicas, brindar asistencia técnica, impulsar, intercambios culturales y pasantías para jóvenes y deportistas, así como promover el turismo, intercambiar conocimientos, información y todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación inicia su vigencia al momento de su suscripción por las partes integrantes, siendo de plazo indefinido; podrá ser interrumpido por alguna de las partes intervinientes, basando para ello una comunicación escrita a la contraparte suscribiente del Convenio, vía notarial con no menos de 30 días calendario de anticipación.





CLÁUSULA QUINTA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS

En caso de discrepancias en la interpretación y ejecución de los acuerdos del presente, las partes se comprometen a solucionarlo en forma directa y armoniosa, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del convenio, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

CLÁUSULA SEXTA:

VARIACIONES Y/O AMPLIACIÓN

Las partes podrán variar los términos del Convenio, mediante la suscripción de las adendas correspondientes, que formaran parte integrante como anexos al presente documento.

El presente convenio se suscribe a los.3.\..... días del mes de l'incentre del ano dos mil quince, extendiéndose/tres ejemplares de igual tenor y valor

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA

ALCALDE

MUNICIPIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN LUIS DE SHUARO











